

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3778/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de junio de 2023	Sentido: DESECHAMIENTO (por no presentado)
Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco	Folio de solicitud: 092073923000927	
Solicitud	El solicitante requirió diversos requerimientos relacionados con el organigrama de todo el personal que labora el área de veterinaria, así como curriculum, nombre de puesto, sueldo, asimismo los presupuestos en el tema de esterilización de animales.	
Respuesta	El Sujeto Obligado atendió la solicitud comunicando que el servicio de vacunación para la rabia y de esterilización gratuita a animales se realiza en el Centro de Control Canino Azcapotzalco, asimismo no cuenta con la información desagregada por rubros, sin embargo, proporciona el presupuesto asignado al rubro de sanidad animal por año, asimismo proporciono el listado del personal que da atención en el área.	
Recurso	El recurrente señaló como agravio que: <i>“-SE LES ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN PÚBLICA, PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS. -AL TRABAJAR EN EL GOBIERNO, SON SERVIDORES PÚBLICOS, COBRAN, SE LES PAGA SU SUELDO, ETC. CON DINERO PÚBLICO. -LOS INMUEBLES, MUEBLES, ETC. QUE USAN, UTILIZAN, ETC. PARA HACER SUTRABAJO, LABORAR, ETC. SON, FUERON ADQUIRIDOS, COMPRADOS, ETC. CON DINERO PÚBLICO. -CÓMO SUJETOS OBLIGADOS, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE INFORMAR DEL ARTÍCULO 134 BIS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE CADA UNA DE LAS ALCALDÍA DEBERÁN DESTINAR AL MENOS EL "0.1% ", PARA LA ESTERILIZACIÓN OBLIGATORIA, MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES DE LA ALCALDÍA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD..” (Sic)</i>	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión debido a que la persona recurrente no desahogó en sus términos la prevención realizada, por lo que se tiene por no presentado.
Palabras Clave	Animales, esterilización, presupuesto, personal, desecha, no presentado.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3778/2023**, al cual dio origen al recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta de la **Alcaldía Azcapotzalco**; en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	9
PRIMERO. Competencia	9
SEGUNDO. Hechos	9
TERCERO. Imposibilidad para plantear la controversia	10
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	11
Resolutivos	15

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. Con fecha 08 de mayo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio **092073923000927**; mediante la cual solicitó a la **Alcaldía Azcapotzalco** lo siguiente:

“1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO/AREA, ETC. DE CADA UNO DE TODO EL PERSONAL, QUE LABORA EN EL DEPTO. AREA, ETC. DE VETERINARIA, DE TODO EL TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO ETC. DE LA ALCALDIA A SU CARGO.

2.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL, QUE LABORA EN EL DEPTO. /AREA ,ETC. DE VETERINARIA, DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.

A).- CURRICULUM VITAE.

B).- NOMBRE DEL PUESTO.

C).- RESPONSABILIDADES.

D).- CAPACITACIONES, CURSOS, ETC. QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA, EN EL MANEJO DE ANIMALES, ETC.

E).- SUELDO.

F).- ANTIGUEDAD EN EL PUESTO.

3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS ,QUE ACREDITEN A DETALLE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS A PARTIR DEL AÑO 2012 AL 2023 QUE OTORGARON PARA EL "TEMA ANIMAL " VETERINARIA, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS, ETC. ANTIRRABICOS, CENTROS CANINOS, ETC.

EN EL QUE SE ESTABLECE Y ASI LO ESTATUYE TAMBIEN EL ARTICULO 134 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE ADEMÁS ESTABLECE QUE ES "OBLIGACION DE LAS PROPIAS ALCALDIAS DESTINAR LOS RECURSOS A PROYECTOS DE

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

INVERSION EN LA ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES"

SEGUN SE TRASCRIBE A CONTINUACION:

ARTICULO 134 BIS. DEL PRESUPUESTO QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEBERA DESTINAR AL MENOS EL ---- " 0.1% " A PROYECTOS DE INVERSION EN ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES,DENTRO DE ESTE PORCENTAJE SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE LA ALCALDIA EJERZA CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDIAS.

A).- CONSULTAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS DE PERR@S Y GAT@S.

B).- CONSULTAS VETERINARIAS.

C).- CURSOS, PLATICAS,ETC. DEL TEMA ANIMAL, TENENCIA, RESPONSABLE, ABANDONO, CRUELDAD,TORTURA Y ASESINAT@ ANIMAL DIRIGIDO E INVITANDO,CONVOCANDO A TODA LA COMUNIDAD, ESCUELAS.ETC.DE LA ALCALDIA." (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"* e indicó como medio para recibir notificaciones *"Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia"*.

II. Respuesta del Sujeto Obligado. Con fecha 23 de mayo de 2023, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante el oficio **ALCALDIA/AZCA/SUT/2023-1744**, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia, el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

"...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

SOLICITUD	RESPUESTA
<p>"1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO/AREA, ETC. DE CADA UNO DE TODO EL PERSONAL, QUE LABORA EN EL DEPTO./AREA, ETC. DE VETERINARIA, DE TODO EL TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO ETC. DE LA ALCALDIA A SU CARGO.</p> <p>2.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA, EN EL MANEJO DE ANIMALES, ETC.</p> <p>A).- CURRICULUM VITAE. B).-NOMBRE DEL PUESTO. C).-RESPONSABILIDADES. D).- CAPACITACIONES,CURSOS,ETC. QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA, EN EL MANEJO DE ANIMALES,ETC. E).- SUELDO. F).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO.</p> <p>3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS ,QUE ACREDITEN A DETALLE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS A PARTIR DEL AÑO 2012 AL 2023 QUE OTORGARON PARA EL "TEMA ANIMAL " VETERINARIA, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS,ETC. ANTIRRABICOS, CENTROS CANINOS,ETC. EN EL QUE SE ESTABLECE Y ASI LO ESTATUYE TAMBIEN EL ARTICULO 134 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE ADEMAS ESTABLECE QUE ES "OBLIGACION DE LAS PROPIAS ALCALDIAS DESTINAR LOS RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSION EN</p>	<p>Mediante los oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DF/SP/2023-241, signado por la Subdirectora de Presupuesto. ➤ ALCALDÍA-AZCA/DGDyPC-DSEyAC-JUDACyB-2023-183, signado por el J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas. ➤ ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DACH/2023-2286, signado por el Director de Administración de Capital Humano. <p>Se remite información que atiende a lo requerido en la solicitud, mismo que usted podrá encontrar anexo al presente.</p>

Alcaldía Azcapotzalco
Subdirección de la Unidad de Transparencia

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

<p>LA ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES" SEGUN SE TRASCRIBE A CONTINUACION: ARTICULO 134 BIS. DEL PRESUPUESTO QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORIZA EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEBERA DESTINAR AL MENOS EL 0.1% A PROYECTOS DE INVERSION EN ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES, DENTRO DE ESTE PORCENTAJE SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE LA ALCALDIA EJERZA CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDIAS.</p> <p>A).- CONSULTAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS DE PERR@S Y GAT@S. B).- CONSULTAS VETERINARIAS. C).- CURSOS, PLATICAS ETC. DEL TEMA ANIMAL, TENENCIA RESPONSABLE, ABANDONO, CRUELDAD, TORTURA Y ABUSOS ANIMAL DIRIGIDO E INVITANDO, CONVOCANDO A TODA LA COMUNIDAD, ESCUELAS, ETC. DE LA ALCALDIA.</p> <p>4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS CLAROS Y LEGIBLES QUE ACREDITEN A DETALLE EL PRESUPUESTO OTORGADO Y APLICADO A PARTIR DEL AÑO 2021 AL 2023, POR PARTE DE LA ALCALDIA SOBRE TODO EL " TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL" EN REFERENCIA Y BASANDOSE EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA "LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA LEY ESTA VIGENTE Y DEBE ESTAR EJERCIENDOSE Y APLICANDOSE POR CADA UNO DE LAS ALCALDES EN SU JURISDICCION QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD."(SIC)</p>	<p>ALCALDIA-AZCA/BUT/2023-1744 Azcapotzalco, Ciudad de México a 23 de mayo de 2023 Asunto: Solicitud de información</p>
--	---

Lo anterior se expide atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:

"Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información."

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Quedo a sus órdenes.

..." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 29 de mayo de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión por medio del cual expresa como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"-SE LES ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN PÚBLICA, PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS. -AL TRABAJAR EN EL GOBIERNO, SON SERVIDORES PÚBLICOS, COBRAN, SE LES PAGA SU SUELDO, ETC. CON DINERO PÚBLICO. -LOS INMUEBLES, MUEBLES, ETC. QUE USAN, UTILIZAN, ETC. PARA HACER SUTRABAJO, LABORAR, ETC. SON, FUERON ADQUIRIDOS, COMPRADOS, ETC. CON DINERO PÚBLICO. -CÓMO SUJETOS OBLIGADOS, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE INFORMAR DEL ARTÍCULO 134 BIS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE CADA UNA DE LAS ALCALDÍAS DEBERÁN DESTINAR AL MENOS EL "0.1% ", PARA LA ESTERILIZACIÓN OBLIGATORIA, MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES DE LA ALCALDÍA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD." (Sic)

IV. Trámite.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

a) **Prevención.** Mediante acuerdo de fecha **01 de junio de 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina, previno a la persona recurrente, en los siguientes términos:

“...TERCERO.- De la lectura íntegra al contenido del medio de impugnación, así como del estudio a las constancias remitidas en el mismo, respecto de la gestión de la solicitud de información con folio arriba indicado, se advierte lo siguiente:

- *-SE LES ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN PÚBLICA, PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS. -AL TRABAJAR EN EL GOBIERNO, SON SERVIDORES PÚBLICOS, COBRAN, SE LES PAGA SU SUELDO, ETC. CON DINERO PÚBLICO. -LOS INMUEBLES, MUEBLES, ETC. QUE USAN, UTILIZAN, ETC. PARA HACER SUTRABAJO, LABORAR, ETC. SON, FUERON ADQUIRIDOS, COMPRADOS, ETC. CON DINERO PÚBLICO. -CÓMO SUJETOS OBLIGADOS, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE INFORMAR DEL ARTÍCULO 134 BIS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD, LE SAUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE CADA UNA DE LAS ALCALDÍAS DEBERÁN DESTINAR AL MENOS EL "0.1% ", PARA LA ESTERILIZACIÓN OBLIGATORIA, MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES DE LA ALCALDÍA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD. Sic*

Por lo anterior, se aprecia que el Sujeto Obligado realizó la notificación de la respuesta al solicitante a través de la PNT, en el tiempo establecido que marca la Ley, ese sentido **al no expresarse un agravio procedente**, no permite a este Instituto colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le causa el acto que pretende impugnar, a su derecho de Acceso a la Información Pública, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia.-----

Conforme a los preceptos en cita, resultan requisitos necesarios para la interposición de un recurso de revisión. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 238, párrafo primero de la Ley citada, **SE PREVIENE a la persona promovente del presente recurso, con**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

respuesta adjunta, para que, en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del requerimiento por parte del Instituto, cumpla con lo siguiente:

- **Respecto de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, misma que se adjunta al presente acuerdo, aclare sus razones o motivos de inconformidad, en los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la atención proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, de acuerdo con lo siguiente:**

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto en *el mismo precepto legal*, **SE APERCIBE** a la parte recurrente que en caso de **no desahogar la presente prevención** en los términos señalados, el presente recurso de revisión **SE TENDRÁ POR DESECHADO**. -----

...” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

- b) Cómputo.** El 06 de junio de 2023, este Instituto notificó el acuerdo de prevención referido, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, mismo que fue señalado por la persona recurrente para tales efectos.

Con base en lo anterior, el plazo legal para desahogar la prevención de mérito transcurrió los días **05, 06, 07, 08 y 09 de junio de 2023**, para el cómputo de dicho plazo.

- c) Desahogo.** Previa consulta con la Unidad de Correspondencia de este Instituto, correo electrónico oficial y PNT así como previa revisión de las constancias que integran el expediente al rubro citado, este Órgano Garante, **hace constar que NO fue localizada promoción alguna de la persona recurrente, tendiente a desahogar la referida prevención.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 fracción IV, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

SEGUNDO. Hechos. La persona recurrente solicitó:

El solicitante requirió diversos requerimientos relacionados con el organigrama de todo el personal que labora el área de veterinaria, así como curriculum, nombre de puesto, sueldo, asimismo los presupuestos en el tema de esterilización de animales.

El Sujeto Obligado atendió la solicitud comunicando que el servicio de vacunación para la rabia y de esterilización gratuita a animales se realiza en el Centro de Control Canino Azcapotzalco, asimismo no cuenta con la información desagregada por rubros, sin embargo, proporciona el presupuesto asignado al rubro de sanidad animal por año, asimismo proporciono el listado del personal que da atención en el área.

El recurrente señaló como agravio que: “-SE LES ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN PÚBLICA, PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS. -AL TRABAJAR EN EL GOBIERNO, SON SERVIDORES PÚBLICOS, COBRAN, SE LES PAGA SU SUELDO, ETC. CON DINERO PÚBLICO. -LOS INMUEBLES, MUEBLES, ETC. QUE USAN, UTILIZAN, ETC. PARA HACER SUTRABAJO, LABORAR, ETC. SON, FUERON ADQUIRIDOS, COMPRADOS, ETC. CON DINERO PÚBLICO. -CÓMO SUJETOS OBLIGADOS, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE INFORMAR DEL ARTÍCULO 134 BIS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD, LE AUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE CADA UNA DE LAS ALCALDÍAS DEBERÁN DESTINAR AL MENOS EL "0.1% ", PARA LA ESTERILIZACIÓN OBLIGATORIA, MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES DE LA ALCALDÍA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD..”
(Sic)

En este sentido y para el caso en concreto se observó que el Sujeto Obligado proporcionó una respuesta que atendió la solicitud informando que no se localizó información

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

relacionada con el servicio de vacunación para la rabia y de esterilización gratuita a animales se realiza en el Centro de Control Canino Azcapotzalco, asimismo no cuenta con la información desagregada por rubros, sin embargo, proporciona el presupuesto asignado al rubro de sanidad animal por año, asimismo proporciono el listado del personal que da atención en el área, por lo que el Sujeto Obligado recurrido, al haber atendido la solicitud de información, cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los Sujetos Obligados a los recurrentes deben atender a los principios de congruencia y exhaustividad, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Aunado a lo anterior, es de señalar lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que prevé lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

**“...LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

*X. Expedirse de **manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.”*

Por lo que realizar el análisis jurídico categórico de las actuaciones, resulta ser poco claro para este Instituto, las razones o motivos de inconformidad del particular respecto de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado por lo que, a fin de proteger el Derecho al Acceso a la Información Pública, se previno al particular para que aclarara los términos de su recurso de revisión, en congruencia con la solicitud y la respuesta a la misma.

En ese sentido y una vez transcurrido el término legal correspondiente, este Instituto no tuvo constancia del desahogo por parte de la persona recurrente de la prevención que le fue notificada, por lo que resulta procedente realizar los pronunciamientos que serán vertidos en los siguientes considerandos.

TERCERO. Imposibilidad para plantear la controversia. Este Órgano Colegiado considera que en el presente asunto no fue posible definir el planteamiento del problema a resolver de fondo; ello de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este Órgano Resolutor estuviera legalmente en aptitud, en primer lugar, de admitir el recurso de revisión, debía contar con la claridad y certeza respecto a los motivos o razones de la inconformidad y de que los mismos guarden relación directa con la respuesta emitida, para dilucidar si dichos motivos o razones de inconformidad encuadran en alguna de las hipótesis legales de procedencia

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

del artículo 234 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CUARTO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

- a) **Desechamiento.** Lo determinado por este Órgano Garante se fundamenta en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...]"

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, mediante acuerdo de fecha **01 de junio de 2023**, previno a la persona recurrente, **notificándole dicho acuerdo con respuesta adjunta**, a través del medio señalado por él mismo a través de la PNT, **el día 02 de junio de 2023**, para que, en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día posterior a dicha notificación, aclarara sus razones o motivos de inconformidad y en concordancia con las causales de procedencia que especifica la Ley de la materia en su artículo 234, señalara la relación que guardan con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública; bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se desecharía su recurso de revisión.

El plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días **05, 06, 07, 08 y 09 de junio de 2023**, para el cómputo de dicho plazo.

En consecuencia, al no haber desahogado la prevención, este Instituto, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley, **tiene por NO presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su desechamiento.**

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. - De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 238 de la Ley, **se hace efectivo el apercibimiento** realizado por este Órgano Colegiado mediante **acuerdo de prevención de fecha 06 de junio de 2023**, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión de la persona recurrente.

SEGUNDO.- Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

TERCERO.- Se pone a disposición del recurrente el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3778/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/TJVM**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE****JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO****LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA****MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA****MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA****HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**